

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.
HORARIO DE VERANO.—Del 15 de junio al 15 de septiembre: De 9 de la mañana a 3 de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90; y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

El Excmo. Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 26 de septiembre pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de urbanización de la calle de Pradillo, de la Zona Industrial de la Prosperidad.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Madrid, 23 de octubre de 1952.—El Secretario accidental, P. de Górgolas.
(O.—20.528)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

Gratificaciones para distintos sectores laborales

La Dirección General de Trabajo, con fecha 13 de los corrientes, ha dictado las Circulares cuyos números aparecen relacionados en el presente acuerdo, y en las que se transcriben las Ordenes comunicadas dictadas el 2 de octubre por el Excmo. Sr. Ministro del Departamento, estableciendo una gratificación extraordinaria en las actividades y Empresas que a continuación se expresan:

CIRCULAR NUMERO 154

BANCA PRIVADA

«Con destino a los trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Banca Privada, y en atención a las circunstancias que en los mismos concurren, se estima necesario establecer una gratificación extraordinaria de carácter circunstancial y por una sola vez.—En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer: Artículo 1.º Por las

las Empresas comprendidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Banca Privada, aprobada por Orden de 3 de marzo de 1950, se abonará a sus empleados, antes del próximo día 31 de los corrientes, una gratificación extraordinaria de UNA MENSUALIDAD de su haber, entendiéndose por tal el sueldo base de la categoría del empleado, incrementado con los aumentos por antigüedad, en su caso, y el Plus de Carestía de Vida establecidos en la primera disposición adicional de la referida Ordenanza.—Art. 2.º Esta gratificación no se computará a efectos de Subsidios y Seguros Sociales ni Mutualidad de Previsión Laboral, y no incrementará el Fondo del Plus de Ayuda Familiar.»

CIRCULAR NUMERO 155

SEGUROS

«Con destino a los trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Empresas de Seguros, y en atención a las circunstancias que en ellos concurren, se estima necesario establecer una gratificación extraordinaria de carácter circunstancial y por una sola vez.—En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer: Artículo 1.º Por las Empresas comprendidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Empresas de Seguros, aprobada por Orden de 28 de junio de 1947, se abonará a sus empleados, antes del próximo día 31 de los corrientes, una gratificación extraordinaria de UNA MENSUALIDAD de su haber; entendiéndose por tal el sueldo reglamentario de la categoría del empleado, incrementado con los aumentos por antigüedad, en su caso, y el Plus de Carestía de Vida establecido por Orden de 17 de julio de 1950. Art. 2.º Esta gratificación no se computará a efectos de Subsidio y Seguros Sociales ni Mutualidad de Previsión Laboral, y no incrementará el fondo del Plus de Ayuda Familiar.»

CIRCULAR NUMERO 156

MINAS METALICAS

«Con destino a los trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Minas Metálicas, y en atención a las circunstancias que en los mismos concurren, se estima necesario establecer una gratificación extraordinaria de carácter circunstancial y por una sola vez.—En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer: Artículo 1.º Por las

Empresas comprendidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Minas Metálicas, aprobada por Orden de 12 de abril de 1945, se abonará a sus trabajadores una gratificación extraordinaria, antes del día 31 del mes en curso, por el importe de UNA MENSUALIDAD, entendiéndose por tal el salario base de la categoría del trabajador tal como quedó fijado para el Hierro por las Ordenes de 30 de julio de 1946 y 20 de junio de 1947, incrementado con los aumentos por antigüedad, en su caso, y el Plus de Carestía de Vida establecido, también para el Hierro, por Orden de 21 de abril de 1950.—Y por lo que se refiere a las Secciones 2.ª, Cinc, y 3.ª, Pirritas, con arreglo a los salarios establecidos por Ordenes de 12 de julio de 1948 y 28 de enero de 1949, incrementado con los aumentos por antigüedad y el Plus de Carestía de Vida establecido por Orden de 14 de julio de 1950.—Art. 2.º Esta gratificación no se computará a efectos de Subsidios y Seguros Sociales ni Mutualidad de Previsión Laboral, y no incrementará el Fondo del Plus de Ayuda Familiar.»

CIRCULAR NUMERO 157

INDUSTRIA PAPELERA

«Con destino a los trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Papelera, y en atención a las circunstancias que en los mismos concurren, se estima necesario establecer una gratificación extraordinaria de carácter circunstancial y por una sola vez.—En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer: Artículo 1.º Por las Empresas comprendidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Papelera, aprobada por Orden de 3 de abril de 1946, se abonará a sus trabajadores una gratificación extraordinaria, antes del día 31 del mes en curso, por el importe de UNA MENSUALIDAD, entendiéndose por tal el salario base de la categoría del trabajador, incrementado con los aumentos por antigüedad, en su caso, y el Plus de Carestía de Vida establecido por Orden de 3 de mayo de 1950.—Art. 2.º Esta gratificación no se computará a efectos de Subsidios y Seguros Sociales ni Mutualidad de Previsión Laboral, y no incrementará el Fondo del Plus de Ayuda Familiar.»

CIRCULAR NUMERO 158

INDUSTRIA MADERERA

«Con destino a los trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Maderera,

ra, y en atención a las circunstancias que en los mismos concurren, se estima necesario establecer una gratificación extraordinaria de carácter circunstancial y por una sola vez.—En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer: Artículo 1.º Por las Empresas comprendidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Maderera, aprobada por Orden de 3 de febrero de 1947, se abonará a sus trabajadores, antes del día 31 del mes en curso, una gratificación extraordinaria de UNA MENSUALIDAD de su haber, entendiéndose por tal el salario base de la categoría del trabajador, incrementado con los aumentos por antigüedad, en su caso, y el Plus de Carestía de Vida establecido por Orden de 17 de julio de 1950.—Art. 2.º Esta gratificación no se computará a efectos de Subsidios y Seguros Sociales ni Mutualidad de Previsión Laboral, y no incrementará el Fondo del Plus de Ayuda Familiar.»

CIRCULAR NUMERO 159

COMPANIAS DE TRANVIAS

«Con destino a los trabajadores afectados por las Reglamentaciones de Trabajo aprobadas para las Compañías de Tranvías, y en atención a las circunstancias que en los mismos concurren, se estima necesario establecer una gratificación extraordinaria de carácter circunstancial, y por una sola vez.—En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer: Artículo 1.º Por las Empresas comprendidas en las Reglamentaciones de Trabajo, tanto provinciales como locales, aprobadas para las Compañías de Tranvías, se abonará a sus trabajadores una gratificación extraordinaria, antes del día 31 del mes en curso, por el importe de VEINTIUN DIAS de su salario, entendiéndose por tal el inicial de la categoría del trabajador, incrementado con los aumentos por antigüedad, en su caso, y con los Pluses de carácter reglamentario exigible.—Art. 2.º Esta gratificación no se computará a efectos de Subsidios y Seguros Sociales ni Mutualidad de Previsión Laboral, y no incrementará el fondo del Plus de Ayuda Familiar.»

CIRCULAR NUMERO 160

INDUSTRIAS DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE GAS

«Con destino a los trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias dedi-

cad a la Producción y Distribución de Gas, y en atención a las circunstancias que en los mismos concurren, se estima necesario establecer una gratificación extraordinaria de carácter circunstancial y por una sola vez.—En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros ha tenido a bien disponer: Artículo 1.º Por las Empresas comprendidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias dedicadas a la Producción y Distribución de Gas, aprobada por Orden de 8 de marzo de 1946, se abonará a sus trabajadores una gratificación extraordinaria, antes del día 31 del mes en curso, por el importe de VEINTIUN DIAS de su haber, entendiéndose por tal el salario base de la categoría del trabajador, incrementado con los aumentos por antigüedad, en su caso, y el Plus de Carestía de Vida establecido por Orden de 24 de junio de 1950.—Art. 2.º Esta gratificación no se computará a efectos de Subsidios y Seguros Sociales ni Mutualidad de Previsión, y no incrementará el Fondo del Plus de Ayuda Familiar.»

CIRCULAR NUMERO 161

INDUSTRIAS DE CAPTACION, ELEVACION, CONDUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA

«Con destino a los trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias dedicadas a la Captación, Elevación, Conducción y Distribución de Agua, y en atención a las circunstancias que en los mismos concurren, se estima necesario establecer una gratificación extraordinaria de carácter circunstancial y por una sola vez.—En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer: Artículo 1.º Por las Empresas comprendidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias dedicadas a la Captación, Elevación, Conducción y Distribución de Agua, aprobada por Orden de 28 de agosto de 1946, se abonará a sus trabajadores una gratificación extraordinaria, antes del día 31 del mes en curso, por el importe de VEINTIUN DIAS de su haber, entendiéndose por tal el salario base de la categoría del trabajador, incrementado con los aumentos por antigüedad, en su caso, y el Plus de Carestía de Vida establecido por Orden de 24 de junio de 1950. Artículo 2.º Esta gratificación no se computará a efectos de Subsidios y Seguros Sociales ni Mutualidad de Previsión Laboral, y no incrementará el Fondo del Plus de Ayuda Familiar.»

CIRCULAR NUMERO 162

MINAS DE CARBON

«En atención a la situación económica de los trabajadores incluidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Minas de Carbón y las circunstancias que en los mismos concurren, se estima necesario establecer una gratificación extraordinaria de carácter circunstancial y por una sola vez.—En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer: Artículo 1.º Por las Empresas comprendidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Minas de Carbón, aprobada por Orden de 26 de febrero de 1946, se abonará a sus trabajadores una gratificación extraordinaria, antes del día 31 del mes en curso, por el importe de VEINTIUN DIAS de su haber, entendiéndose por tal el salario base de la categoría del trabajador, incrementado con los aumentos por antigüedad, en su caso, y el Plus de Carestía de Vida establecido por Decreto de 17 de febrero de 1950, Ordenes de 29 de abril del mismo año y Orden de 27 de abril de 1951.—Artículo 2.º Esta gratificación no se computará a efectos de Subsidios y Seguros

Sociales ni Mutualidad de Previsión Laboral, y no incrementará el fondo del Plus de Ayuda Familiar.»

CIRCULAR NUMERO 163

INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA

«Con destino a los trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, y en atención a las circunstancias concurrentes en los mismos, se estima necesario establecer una gratificación de carácter circunstancial y por una sola vez.—En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer: Artículo 1.º Por las Empresas comprendidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden de 27 de julio de 1946, se abonará a sus trabajadores una gratificación extraordinaria, antes del día 31 del mes en curso, por el importe de VEINTIUN DIAS de su haber, entendiéndose por tal el salario base de la categoría del trabajador, incrementado con los aumentos de antigüedad, en su caso, y el Plus de Carestía de Vida establecido por Orden de 21 de abril de 1950.—Art. 2.º Esta gratificación no se computará a efectos de Subsidios, Seguros Sociales ni Mutualidad de Previsión, y no incrementará el fondo del Plus de Ayuda Familiar.»

CIRCULAR NUMERO 164

INDUSTRIAS DE CERAMICA

«Con destino a los trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Cerámica, y en atención a las circunstancias que en los mismos concurren, se estima necesario establecer una gratificación extraordinaria de carácter circunstancial y por una sola vez.—En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer: Artículo 1.º Por las Empresas comprendidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Cerámica, aprobada por Orden de 26 de noviembre de 1946, se abonará a sus trabajadores, antes del día 31 del mes en curso, una gratificación extraordinaria de UNA MENSUALIDAD de su haber, entendiéndose por tal el salario base de la categoría del trabajador, incrementado con los aumentos por antigüedad, en su caso, y el Plus de Carestía de Vida establecido en la Orden de 10 de noviembre de 1950.—Artículo 2.º Esta gratificación no se computará a efectos de Subsidios y Seguros Sociales ni Mutualidad de Previsión Laboral, y no incrementará el fondo del Plus de Ayuda Familiar.»

CIRCULAR NUMERO 165

MINAS DE PLOMO

«Con esta fecha el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento me dice lo siguiente: Ilmo. Sr.: Con destino a los trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Minas de Plomo, y en atención a las circunstancias que en los mismos concurren, se estima necesario establecer una gratificación extraordinaria de carácter circunstancial y por una sola vez.—En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer: Artículo 1.º Por las Empresas comprendidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Minas de Plomo, y aprobada por Orden de 16 de julio de 1942, se abonará a sus trabajadores una gratificación extraordinaria, antes del día 31 del mes en curso, por el importe de UNA MENSUALIDAD de su haber, entendiéndose por tal el salario base de la categoría del trabajador, como quedó establecido por la Orden del 22 de julio de

1942, incrementado por los aumentos por antigüedad, en su caso.—Art. 2.º Esta gratificación no se computará a efectos de Subsidios y Seguros Sociales ni Mutualidades de Previsión Laboral y no incrementará el Fondo del Plus de Ayuda Familiar.»

CIRCULAR NUMERO 166

INDUSTRIA DEL VIDRIO

«Con esta fecha el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento me dice lo siguiente: Ilmo. Sr.: Con destino a los trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo de las Industrias del Vidrio, y en atención a las circunstancias que en los mismos concurren, se estima necesario establecer una gratificación extraordinaria de carácter circunstancial y por una sola vez.—En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer: Artículo 1.º Por las Empresas comprendidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias del Vidrio, aprobada por Orden de 21 de septiembre de 1946, se abonará a sus trabajadores una gratificación extraordinaria antes del 31 del mes en curso, por el importe de UNA MENSUALIDAD de su haber, entendiéndose por tal los salarios de la categoría del trabajador, establecidos en la propia Reglamentación y en la Orden de 1.º de julio de 1947, incrementado con los aumentos por antigüedad, en su caso, y el Plus de Carestía de Vida que determina la Orden de 10 de noviembre de 1950. Artículo 2.º Esta gratificación no se computará a efectos de Subsidios y Seguros Sociales ni Mutualidad de Previsión Laboral, y no incrementará el Fondo del Plus de Ayuda Familiar.»

CIRCULAR NUMERO 167

INDUSTRIAS QUIMICAS

«Con destino a los trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Químicas, y en atención a las circunstancias que en los mismos concurren, se estima necesario establecer una gratificación extraordinaria de carácter circunstancial, y por una sola vez.—En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer: Artículo 1.º Por las Empresas comprendidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Químicas, aprobada por Orden de 26 de febrero de 1946, se abonará a sus trabajadores una gratificación extraordinaria, antes del día 31 del mes en curso, por el importe de UNA MENSUALIDAD, entendiéndose por tal el salario base de la categoría del trabajador, incrementado por los aumentos por antigüedad, en su caso, y el Plus de Carestía de Vida establecido por la Orden de 17 de julio de 1950.—Artículo 2.º Esta gratificación no se computará a efectos de Subsidios y Seguros Sociales ni Mutualidad de Previsión Laboral, y no incrementará el Fondo del Plus de Ayuda Familiar.»

CIRCULAR NUMERO 168

INDUSTRIAS DEL CORCHO

«Con destino a los trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias del Corcho, y en atención a las circunstancias que en los mismos concurren, se estima necesario establecer una gratificación extraordinaria de carácter circunstancial y por una sola vez.—En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer: Artículo 1.º Por las Empresas comprendidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias del Corcho, aprobada por Orden de 30 de noviembre de 1946, se abonará a sus trabajadores, antes del día 31 del mes en

curso, una gratificación extraordinaria de VEINTIUN DIAS de su haber, entendiéndose por tal el salario base de la categoría del trabajador, incrementado con los aumentos por antigüedad, en su caso, y los pluses de carestía de vida establecidos en la quinta disposición transitoria de la propia Reglamentación y en la Orden de 3 de agosto de 1950.—Artículo 2.º Esta gratificación no se computará a efectos de Subsidios y Seguros Sociales ni Mutualidad de Previsión Laboral, y no incrementará el fondo del Plus de Ayuda Familiar.»

Todas las gratificaciones a que se refieren las Circulares anteriormente expresadas deberán abonarse antes del día 31 de octubre, significándose que, de conformidad con las aclaraciones dictadas por la Dirección General de Trabajo, en su Circular número 182, dichas gratificaciones se abonarán íntegramente, tanto a los trabajadores fijos como a los eventuales que se hallasen presentes en las Empresas respectivas el día 2 de octubre, fecha de su aprobación, y tendrán tal carácter de presentes en la Empresa los trabajadores en situación de baja por incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o de enfermedad, en tanto perciban la prestación económica del Seguro o de la Empresa.

No alcanzará el derecho al disfrute de las gratificaciones a los trabajadores que en la fecha indicada se hallasen de baja por razón del Servicio Militar, a excepción de aquellos que, en virtud de los preceptos de su Reglamentación, disfrutasen de salario y figuren en la nómina del presente mes de octubre, en cuyo caso, percibirán la gratificación en su integridad como presentes en la Empresa.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por las Empresas afectadas.

Madrid, 22 de octubre de 1952.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

(G. C.—4.433)

AYUNTAMIENTOS**COLLADO VILLALBA**

Durante el plazo de quince días quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los Padrones y Listas cobratorias de la Patente Nacional de Automóviles, para el próximo ejercicio de 1953.

Collado Villalba, a 11 de octubre de 1952.—El Alcalde, J. Antonio Martín.

(G. C.—4.326) (O.—20.496)

CARABAÑA

Confeccionada la Patente Nacional de Circulación de Automóviles y Matrícula Industrial, correspondiente al ejercicio de 1953, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días y diez días hábiles, respectivamente, durante los cuales podrá examinarse y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Carabaña, 14 de octubre de 1952.—El Alcalde, Leocadio M. Pando.

(G. C.—4.327) (X.—1.493)

LOZOYA

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por el plazo que se indica, los documentos siguientes, para el año de 1953:

Matrícula Industrial, por diez días.
Padrón de Edificios y Solares, por ocho días.

Padrón de Rústica, por quince días.
Proyecto del Presupuesto, por ocho días.

Lozoya, a 15 de octubre de 1952.—El Alcalde, Valentín Samos.

(G. C.—4.328) (O.—20.495)

EL MOLAR

Durante el plazo de quince días se halla expuesto al público el Padrón de automóviles y sus Listas cobratorias para el año de 1953, pudiéndose formular

Las reclamaciones pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Molar, 15 de octubre de 1952.—El Alcalde, Antonio Arroyo.
(G. C.—4.330) (X.—1.496)

VALDEAVERO

Confeccionadas por este Ayuntamiento la Matrícula de Industrial y la Patente Nacional de automóviles para el año 1953, dichos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Valdeavero, a 14 de octubre de 1952.
El Alcalde, Julio Sanz.
(G. C.—4.332) (X.—1.494)

GUADARRAMA

La Matrícula Industrial y Patente Nacional de automóviles para el ejercicio de 1953 se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días y quince, respectivamente, al objeto de oír reclamaciones.

Guadarrama, 9 de octubre de 1952.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.331) (X.—1.495)

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el expediente de suplemento de crédito número 1, por transferencia, cuyos detalles y conceptos se determinan en el mismo, se exponen al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 664 de la vigente ley del Régimen Local, en la Secretaría municipal, por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Los Santos de la Humosa, a 15 de octubre de 1952.—El Alcalde, Juan Anchuelo.
(G. C.—4.329) (O.—20.504)

VILLAMANTA

El día 31 del actual, y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde, se celebrará la subasta de los pastos de invierno de la dehesa Navatoconosa.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la hora de la subasta.

Villamanta, 10 de octubre de 1952.—El Alcalde, Regino García.
(G. C.—4.333) (O.—20.503)

ARANJUEZ

Habiendo acordado este Ayuntamiento contratar, mediante subasta, el servicio de recogida de las basuras de la población, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento sobre Contratación municipal, para que en plazo de cinco días puedan presentarse reclamaciones, no siendo admitida ninguna pasado dicho plazo.

Aranjuez, 15 de octubre de 1952.—El Alcalde, Carlos Richer López.
(G. C.—4.379) (O.—20.520)

GRINÓN

La Matrícula Industrial y de Automóviles para el ejercicio de 1953 se encuentran expuestas al público durante el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Grinón, a 15 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Esteban Ruiz.
(G. C.—4.385) (X.—1.507)

BUITRAGO DEL LOZOYA

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones, los siguientes documentos cobratorios formados para el ejercicio de 1953:

Matrícula de la Contribución Industrial, por diez días.
Patente de Circulación de Automóviles, por quince días.
Buitrago, 14 de octubre de 1952.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.386) (X.—1.505)

CANENCIA DE LA SIERRA

Se hallan expuestos al público a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para el próximo año de 1953:
Patente Nacional de Automóviles, Padrón y Lista de la clase B, 1 y C, por quince días.

Matrícula y Lista Industrial, por diez días.

Canencia, 14 de octubre de 1952.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.388) (X.—1.504)

SAN FERNANDO DE HENARES

Quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos tributarios para el año 1953 que a continuación se expresan, durante los plazos que respecto de cada uno se indican, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes:

Matrícula Industrial, diez días.
Patente Nacional de Circulación de Automóviles, clases A y C, quince días.
Contribución Territorial, alteraciones Riqueza Urbana, ocho días.

San Fernando de Henares, 15 de octubre de 1952.—El Alcalde, Francisco Cota.
(G. C.—4.395) (X.—1.497)

GETAFE

Confeccionados los documentos cobratorios para el ejercicio de 1953, se ponen de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, los siguientes: Matrícula Industrial, Patente Nacional de Automóviles y Padrón de Urbana, durante cuyo período se admitirán reclamaciones sobre errores aritméticos.

Getafe, 15 de octubre de 1952.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.394) (X.—1.498)

ALCALA DE HENARES

Se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, los documentos que se expresarán, relativos al año próximo de 1953, correspondientes a este término municipal:

Matrícula de Contribución Industrial y de Comercio, durante diez días.

Padrón de Edificios y Solares, durante ocho días.

Patente Nacional de Automóviles, durante quince días.

En el plazo prefijado en cada uno de los mismos se podrán presentar por los contribuyentes las reclamaciones que crean oportunas, bien entendido que éstas versarán exclusivamente sobre errores aritméticos o de copia.

Alcalá de Henares, 17 de octubre de 1952.—El Alcalde, Lucas del Campo.
(G. C.—4.393) (X.—1.499)

Audiencia Territorial de Madrid

Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

EDICTOS

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don José Herranz y Noeda, y bajo el núm. 159, de 1952, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Villaverde, de 5 de febrero del corriente año, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente.

Lo que se hace público a los indicados efectos.
Madrid, 11 de octubre de 1952.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.
(G. C.—4.276)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Adriano Berenguer Vivas, y bajo el núm. 134, de 1952, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de decreto del excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, de 10 de julio de 1952, desestimando el recurso de reposición contra el de 24 de abril de dicho año, por el que se denegaba licencia para construir almacén o nave con destino a guardar envases.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1952.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.
(G. C.—4.277)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Sebastián Martínez Zarrate, y bajo el núm. 152, de 1952, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de decreto del excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, de 16 de mayo de 1952, que dispuso el cese del recurrente en el cargo de Médico de la Beneficencia municipal.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1952.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.
(G. C.—4.275)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Pedro Pérez González, y bajo el núm. 153, de 1952, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de decreto del Excmo. señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta capital, de 16 de mayo de 1952, que dispuso el cese del recurrente en el cargo de Médico de la Beneficencia municipal.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1952.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.
(G. C.—4.279)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Alberto Sisi Clavijo, y bajo el número 154, de 1952, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de decreto del Excmo. señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, de 16 e mayo de 1952, por el que dispuso el cese del recurrente en el cargo de Médico de la Beneficencia municipal.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1952.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.
(G. C.—4.280)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente se hace público que don Antonio Rodríguez Carmona, natural de Sevilla, hijo de don Enrique y doña Trinidad, ha solicitado ante el Juzgado de primera instancia número catorce, de Madrid, la unión de sus apellidos Rodríguez-Carmona, para utilizarlo como primer apellido suyo, y de sus hijos llamados Antonio, Julio y Rosa María Rodríguez Torres, alegando substancialmente, que siempre ha sido conocido por su segundo apellido Carmona, hasta el extremo que sería desconocido al ser designado por el que le corresponde, y ese inconveniente lo sufren sus hijos, a los que por sus actuales apellidos no se les relaciona con el solicitante, con los perjuicios sociales que de ello se derivan, pretendiendo que, en lo sucesivo, puedan usar el padre los apellidos Rodríguez-Carmona Pérez, y los hijos, los apellidos Rodríguez-Carmona de la Torre.

Así se ha acordado en providencia de este día dictada por dicho Juzgado, a fin de que puedan presentar su oposición ante el mismo en término de tres meses cuantos se crean con derecho a ello.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se

expide el presente en Madrid, a dieciocho de agosto de 1952.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—18.625)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia de don Alvaro Palomares Caballos, contra don Joaquín de la Riva y otro, en reclamación de cantidad, tiene acordado se saquen a pública subasta por primera vez, término de ocho días, los bienes embargados, que son los siguientes:

Una máquina de soldadura autógena, eléctrica, marca «Soldario»; su valor cinco mil ciento cincuenta pesetas.

Una máquina de soldar autógena, eléctrica, marca «Aguila», completa; su valor cuatro mil pesetas.

Una prensa para hierro de acoplación, de cinco toneladas, marca «Aguila»; su valor mil quinientas pesetas.

Una máquina para cortar chapa; su valor seiscientos cincuenta pesetas.

Una cámara frigorífica, sin marca, metálica, con capacidad para ciento veinte litros, esmaltada; su valor diez mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día diez de noviembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado, para tomar parte en dicho acto, el importe del diez por ciento de dichos bienes, los cuales están depositados en poder del ejecutado, aceptando el rematante las condiciones de la subasta.

Dado en Alcalá de Henares, a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Joaquín de Colla.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.624)

CITACIONES

Bajo los apertamientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado n.º 3, de Madrid, en el sumario instruido con el n.º 385, de 1952, por hurto, se llama al propietario de una cartera conteniendo una cartera de cuero de propaganda de la Casa «Viajes Meliá», impresor, una corbata, dos pañuelos y otros efectos, para que dentro del término de quinto día comparezca ante dicho Juzgado y Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, para prestar declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.
(B.—5.550)

JUZGADO NUMERO 7

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 7, de esta capital, en la ejecutoria de causa seguida con el número 101, de 1142, por robo en grado de tentativa, contra otro y Antonio Bueno Fernández, natural de Benagalbón (Málaga), nacido en 29 de agosto de 1902, e hijo de don Francisco y de María, que vivió en la calle San Vicente, 9, y cuyo paradero se desconoce, se le hace saber deberá consignar en este Juzgado la suma de 1.000 pesetas que, en concepto de multa, le ha sido impuesta por sentencia de 18 de agosto de 1948, dictada por la Sección de Vacaciones de esta Audiencia Pro-

vincial, y también deberá satisfacer en concepto de indemnización al perjudicado Raimundo Esteban, como dueño del Bar Carballeira, que también se ordena en la sentencia dicha, la suma de 60 pesetas.

(B.—5.584)

Sinnecher (Menso), de treinta y dos años, soltero, empleado del ferrocarril de Holanda, hijo de Fernando y de Ana, que tuvo su domicilio accidental en esta capital, calle de Manuel Marión Iglesias, número 14 (Ciudad Lineal), comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción núm. 7, de Madrid, Secretaría de don José María López Orozco, a fin de prestar declaración en el sumario que por hurto al mismo se instruye, con el número 335, de 1952, y ser instruido de los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—5.565)

JUZGADO NUMERO 14

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en el sumario seguido ante el Juzgado de instrucción núm. 14, con el número 215, de 1949, por falsedad, a virtud de querrela de don Ricardo Vicent Viana, que vivió en Princesa, número 80, piso sexto, y cuyo actual paradero se desconoce, se hace saber al mismo que han renunciado el Abogado y Procurador que tenía designado en tal causa a seguir representándole, y que en término de diez días nombre otros que los sustituyan, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se tendrá por apartado de tal querrela, y, al propio tiempo, se le cita para que en el mismo término comparezca ante este referido Juzgado con el libro de actas de la I. P. C. para practicar diligencias pedidas por el Ministerio Fiscal y ampliar su declaración.

(B.—5.594)

JUZGADO NUMERO 17

Jacques Bernard (Jean Marie Charles), de veintiocho años, soltero, ingeniero, hijo de Charles y Elguois, natural de Santa Mara la Faille (Francia), domiciliado últimamente, y de una manera accidental, en esta capital, calle de Recoletos, número 14, comparecerá dentro del término de quinto día ante el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, al objeto de prestar declaración en sumario 254, de 1952, por hurto de una máquina fotográfica, marca «Gamma», y asimismo para hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—5.559)

Jean Clara Macrini, de cuarenta y un años, soltera, hija de Evaristo y Clara, natural de Courtfield-Gandens (Inglaterra), y domiciliada últimamente, de una manera accidental, en la calle de Fuencarral, 97 y 99, Residencia del Servicio Doméstico, comparecerá dentro de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, a fin de prestar declaración en el sumario 202, de 1952, por hurto a dicha señora, y asimismo, para hacerle el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—5.558)

JUZGADO NUMERO 22

Por el presente se cita a don Francisco Bernardo Costa, vecino de Lisboa, al objeto de que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción número 22, de esta capital, sito en la calle del General Castañes, número 1, a prestar declaración en sumario 296, del corriente año, seguido por delito de hurto, a virtud de denuncia por el mismo presentada, y serle ofrecido el procedimiento conforme a lo preceptuado en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—5.580)

Por el presente se cita a Hildegard Hahn, de cuarenta y un años de edad, hija de Enrique y de Eugenia, de nacionalidad alemana, cuyo actual domicilio

se desconoce, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción número 22, de esta capital, sito en la calle del General Castañes, número 1, al objeto de prestar declaración en sumario seguido por delito de hurto, a virtud de denuncia por la misma presentada, y serle ofrecido el procedimiento conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; sumario 291, de 1952.

(B.—5.527)

ALCALA DE HENARES

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario seguido en este Juzgado con el número 310, de 1952, por hurtos de otros efectos y seis jamones, contra Esteban Lizana Campelo y otros, y por el presente se instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a don Sacramento Piedrabuena Ocaña, cuyo actual domicilio se ignora.

(G. C.—4.267) (B.—5.532)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor don Fausto Cartagena González, Juez municipal sustituto del número ocho, en autos de proceso de cognición seguidos bajo el número ciento veintiocho, de mil novecientos cincuenta y uno, a instancia del Procurador don Manuel Guerra Mateos, como apoderado de don Antioco López Ruiz, apoderado en Madrid de la Fundación Benéfica «Monedero», contra los desconocidos herederos de don Pascual García y su esposa doña Piedad Valero Cortés, arrendatarios que fueron del cuarto primero derecha de la casa número uno de la travesía de San Mateo, de esta capital, y con don Jesús Palomo Pastor y su esposa, don Orenicio Martínez García y su esposa, doña Ana López Clavijo y don Teodoro Andrés Rodríguez, todos ocupantes del referido cuarto, sobre resolución de contrato de arrendamiento.

Se acordó, por providencia dictada en el día de la fecha, hacer saber a todos los demandados que por el actor se solicitó la valuación de los bienes embargados en dichos autos en ejecución de sentencia firme, designando al perito judicial don Miguel Martín García, por término de segundo día, para que nombren otro por su parte, si vieren convenirles, bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro de dicho término, se les tendrá por conformes con el designado.

Y para que sirva de notificación dicho nombramiento de perito a favor del designado don Miguel Martín García a los demandados, los cuales dentro del término de segundo día deberán nombrar otro por su parte, si vieren convenirles, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, Fausto Cartagena González.

(G. C.—4.410) (C.—7.488)

VALLECAS

EDICTO

Don Antonio Romo Alonso, Juez de paz interino de la villa de Vallecas.

Hago saber: Que en este Juzgado de paz se sigue procedimiento de apremio, en cumplimiento de carta-orden de la Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid, dimanante de expediente que se sigue ante la misma con el número 1.077/51 - 22/32 por la Delegación Provincial de Trabajo, contra «La Fraternidad», Eduardo Arias, sobre crisis de trabajo, en cuyo procedimiento de apremio ha recaído providencia con fecha de hoy, acordando sacar a pública subasta, por primera vez y término de

veinte días, un motor de aceite pesado, marca «Korting», de 50 HP., número 13681-1913, fabricado en la Sociedad Anónima Española de Barcelona, cuyo motor ha sido tasado en la cantidad de 20.000 pesetas y se halla depositado en la Fábrica de Yesos «La Fraternidad», sita en el kilómetro 14 de la carretera Madrid-Valencia, en poder del encargado, don Antonio Fernández Herrerías. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de paz, el día 18 de noviembre próximo, a las doce de su mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 20.000 pesetas, importe de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Vallecas, a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de paz, Antonio Romo Alonso.

(G. C.—4.409) (C.—7.489)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 16

Gitart Rein (Miguel Alvaro), de treinta años de edad, soltero, estudiante, hijo de María y Jacobo, natural de Ceuta y en la actualidad en ignorado paradero, se le cita por el presente a fin de que el día 13 de noviembre, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas, que se sigue bajo el núm. 241, de 1952, por lesiones.

(G. C.—4.352) (B.—5.620)

Egea López (Antonio), de veintiocho años de edad, casado, agente de Seguros, hijo de Juan y Felisa, natural de Elche (Albacete) y en la actualidad en ignorado paradero, se le cita por medio de la presente a fin de que el día 20 de noviembre, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas, que contra el mismo se sigue por estafa e insultos bajo el número 237, de 1952.

(G. C.—4.351) (B.—5.619)

Ordóñez López (Manuel), de veintisiete años de edad, soltero, hijo de Pedro y Juliana, natural de Badajoz y en lo actualidad en ignorado paradero, se le cita por medio de la presente a fin de que el día 13 de noviembre, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas que contra el mismo se sigue por lesiones y escándalo bajo el núm. 177, de 1952.

(G. C.—4.350) (B.—5.618)

JUZGADO NUMERO 20

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal número 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 483, de 1952, por lesiones, he acordado se cite a Ramón Navarro Marzo, Manuel Becerra Fonseca y Narciso Sánchez Calvo para que el día 12 de noviembre, y hora de las once de la mañana, comparezcan

ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Hermanos Alvarez Quintero, 3.—(G. C.—4.315) (B.—5.577)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio verbal de faltas núm. 403, de 1952, por lesiones mordedura de gato.—Del Rosario Rodríguez (Antonio), domiciliado últimamente en Nielfa, número 4, comparecerá el día 7 de noviembre, a las nueve y quince horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—4.353) (B.—5.621)

Juicio verbal de faltas núm. 455, de 1952, por lesiones en riña.—Martín Fernández (Gloria), domiciliada últimamente en María Guerrero, núm. 30, bajo, comparecerá el día 7 de noviembre, a las nueve y quince horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—4.354) (B.—5.622)

Juicio verbal de faltas núm. 453, de 1952, por lesiones.—Del Valle Ráez (Manuel), domiciliado últimamente en la calle de Pignatelli, núm. 57, comparecerá el día 7 de noviembre, a las nueve y quince horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—4.355) (B.—5.623)

ANDUJAR

El señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias preparatorias de juicio verbal de faltas seguido con el núm. 302, de 1951, sobre lesiones, contra Jerónimo Ruiz Maroto, vecino de esta ciudad, ha mandado citar a la testigo Rosario Navas Pedrajas, cuyo domicilio se ignora, a fin de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, el día 13 de noviembre, y hora de las once y treinta, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, acordado celebrar por el hecho antes referido.

(G. C.—4.358) (B.—5.624)

CANILLAS

María Cenjor Castilla, de treinta y ocho años, casada, sus labores, hija de Pedro y Celestina, natural de Madrilejos (Toledo), vecina del Puente de Vallecas, con domicilio en la calle de Dolores Sopeña, núm. 33, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, comparecerá ante este Juzgado municipal de Canillas, sito en la calle de Camino de la Cuerda, Bloque B (Pueblo Nuevo), dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de hacer efectivas las responsabilidades que le han sido impuestas en el juicio de faltas núm. 68, de 1952, por hurto, seguido contra la misma.

(G. C.—4.359) (B.—5.625)

ANUNCIO

Don Andrés Cabezón Rodríguez, domiciliado en esta capital, avenida de José Antonio, número veinticuatro, ha tomado en traspaso el local de «Viena Hungría», sito en esta ciudad, carrera de San Jerónimo, número dieciocho.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellas personas o entidades que pudieran tener pendiente de cobro algún crédito contra la industria traspasada, con el fin de que lo participen al señor adquirente, en el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio.

Madrid, veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—(A.—18.626)

IMPRESA PROVINCIAL PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46 TELEFONO 25 32 02